

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 123
16 de Octubre de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

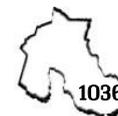
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 66-COE/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE OCTUBRE DE 2020.-

VISTO:

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y

CONSIDERANDO

Que, ante la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus), en donde la situación epidemiológica fue cambiando, y es menester ampliar las medidas que se fueron adoptando a los fines de prevención, protección y profilaxis.

Que, la declaración del estado de emergencia sanitaria y epidemiológica dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial en consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional sigue siendo de vital importancia evitar las aglomeraciones y reducir la circulación en los espacios públicos durante la emergencia epidemiológica COVID-19, a los fines de evitar posibles contagios y poder así, continuar con la baja de casos positivos a lo largo y a lo ancho de la Provincia de Jujuy

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto-Acuerdo N° 696-S-20:

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo N.º3 de la Resolución N° 65 de fecha 14 de octubre del corriente año que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto las Resoluciones N° 4, 12, 13, 17, 18, 22, 23, 41, 45, 46, 52, 55, 56 emanadas por este Comité Operativo de Emergencia."

ARTÍCULO 2°.- Ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 5 de fecha 17 de marzo del corriente año, emanada de este Comité Operativo de Emergencia.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación Integral. Cumplido, archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez
Coordinador Operativo
COE Jujuy

RESOLUCIÓN N° 67-COE/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE OCTUBRE DE 2020.-

VISTO:

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con las del Poder Ejecutivo Provincial, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

CONSIDERANDO

Que, ante la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus), en donde la situación epidemiológica fue cambiando, y es menester ampliar las medidas que se fueron adoptando a los fines de prevención, protección y profilaxis.

Que, la declaración del estado de emergencia sanitaria y epidemiológica dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial en consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional, requiere de coordinación de las distintas actividades,

Que, atento a las fechas que se aproximan, entendiendo los festejos por el día de la madre y el homenaje que les rinde los familiares a sus difuntos, es necesario bregar por la seguridad sanitaria a los fines de evitar posibles contagios en los cementerios.

Que, en virtud del trabajo mancomunado entre este Comité Operativo de Emergencia y cada uno de los Comité Operativos Municipales, es necesario establecer claras pautas a los fines de enfrentar la pandemia como así también pensar en las medidas de bioseguridad que tienen estricta relación con el dengue, que también expone a los ciudadanos y ciudadanas de toda la Provincia de Jujuy. Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto

Acuerdo N° 696-S-20;

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establézase la apertura de cementerios, tanto públicos como privados conforme las disposiciones y los protocolos de bioseguridad, establecidos por los Comité Operativo Municipales.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que, a los fines de reglar los horarios, como así también toda medida de bioseguridad y seguridad será autoridad de aplicación y control cada Comité Operativo de Emergencia Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase todos los responsables de los cementerios, como a todos los particulares que asistan a los predios de la necrópolis, que, a los fines de salvaguardar la salud y seguridad de todos los ciudadanos, además de lo estipulado por los COE MUNICIPALES, deberán dar cumplimiento a las siguientes pautas:

- I. Tomar la temperatura a cada persona que ingrese al cementerio.
- II. Permanencia de un máximo de 20 minutos por grupos de 2 personas por difunto.
- III. Prohibido entrar con alimentos y mascotas.
- IV. Se encuentra prohibido colocar jarrones/floreros con agua. Los municipios y empresas proveerán arena.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, pase al Boletín Oficial para su publicación Integral. Cumplido, archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez
Coordinador Operativo
COE Jujuy

DECRETO 29-A/2019.-

EXPTE. N° 1100-495/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

VISTO:

El Decreto N° 8020-A/2018 y el Decreto N° 01-G/2019 que aprueba las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde adecuar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ambiente, a las disposiciones establecidas en el Anexo XI del Decreto N° 01-G/2019 de fecha 10/12/19;

Que, en concordancia con la política de racionalización del gasto público, se adoptan en esta instancia medidas que significan una reducción de las erogaciones del erario público, al eliminar distintas Unidades de Organización cuyos recursos presupuestarios ya existentes se transferirán a la nueva estructura;

Que, conforme lo dispone el Artículo N° 4 de la Ley N° 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", el Gobernador de la Provincia está facultado para determinar y establecer el número y funcionamiento de Secretarías, Coordinaciones de Áreas y Programas, Direcciones y demás organismos que estime necesario de acuerdo a las exigencias de la Administración General de la Provincia.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase parcialmente la actual estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Ambiente, como a continuación se indica:

A) SUPRIMIR:

JURISDICCION: "W1 - MINISTERIO DE AMBIENTE

1) U. DE O. "W2" SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

<u>CARGO</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
--------------	---------------------

- | | |
|---|----------|
| - Secretario de Desarrollo Sustentable | 1 |
| - Director de Bosques y Manejo y Uso de Fuego | 1 |
| - Director de Incendios Forestales | 1 |
| SUBTOTAL | 3 |

2) U. DE O. "W4" SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD

<u>CARGO</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
--------------	---------------------

- | | |
|---|----------|
| - Secretario de Biodiversidad | 1 |
| - Director de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas | 1 |
| SUBTOTAL | 2 |

3) U. DE O. "W1D" DIRECCION PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL

<u>CARGO</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
--------------	---------------------

- | | |
|---|----------|
| - Sub Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial | 1 |
| SUBTOTAL | 1 |
| TOTAL | 6 |

B) CREAR:

JURISDICCION: "W1 - MINISTERIO DE AMBIENTE"

1) U. DE O. SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

<u>CARGO</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
--------------	---------------------

- | | |
|---|----------|
| - Secretario de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable | 1 |
| - Director de Bosques y Manejo de Uso de Suelo | 1 |
| - Director de Incendios Forestales | 1 |
| - Director de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas | 1 |
| SUBTOTAL | 4 |
| TOTAL | 4 |

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, créase en la U. de O. que seguidamente se indica, las siguientes reparticiones:

1) U. DE O.: SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

- Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo.
- Dirección de Incendios Forestales.
- Dirección de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas.

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 1-G-19, la estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Ambiente se conforma con las U. de O., reparticiones y cargos que seguidamente se individualizan:

- 1) U. DE O.: MINISTERIO DE AMBIENTE
- 2) U. DE O.: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- 3) U. DE O.: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.
 - Sub Dirección General de Despacho.
- 4) U. DE O. DIRECCION PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
- 5) U. DE O. DIRECCION PROVINCIAL DE SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL.
 - Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización.
 - Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales.
- 6) U. DE O.: SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO





SUSTENTABLE.

- Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo.
- Dirección de Incendios Forestales.
- Dirección de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas.

7) CARGOS: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

- Director de Planificación Estratégica y Proyectos Ambientales.
- Director de Educación y Comunicación Ambiental.

"W1A" DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- Coordinador de Despacho.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que el cargo de Coordinador de Despacho percibirá una remuneración equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 5°.- Apruébase las Misiones y Funciones especificadas en el [Anexo Único](#) que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para transferir todos los créditos y la planta de personal de las Secretarías de Biodiversidad y de Desarrollo Sustentable a la nueva Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable.-

ARTÍCULO 7°.- Autorízase igualmente, a transferir bajo la dependencia de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, los créditos y planta de personal permanente de las Direcciones de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, de Incendios Forestales y de Protección de, la Biodiversidad y Áreas Protegidas.-

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Ambiente y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente as sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 32-G/2019.-

EXPTE. N° 400-4423/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de personal de la Jurisdicción A-GOBERNACION, en la forma que se indica a continuación:

JURISDICCION: A- GOBERNACION

- 1) U. DE O.: A-6 AUDITORIA DE LA PROVINCIA

SUPRIMASE:

<u>CATEGORIA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
Categoría A-1 Escalafón Profesional	4
SUBTOTAL	4

- 2) U. DE O.: A-3 FISCALIA DE ESTADO

<u>CATEGORIA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
Categoría A-5 Escalafón Profesional:	1
SUBTOTAL	1

- 3) U. DE O.: A2 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

<u>CATEGORIA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
Categoría 3 – Escalafón General	1
SUBTOTAL	1

- 4) U. de O.: A-2-C DIRECCION PROVINCIAL DE BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA DEL ESTADO

<u>CATEGORIA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
Categoría 19 Escalafón General	1
SUBTOTAL	1

- 5) U. DE O.: A-2J-2 DIRECCION PROVINCIAL DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

<u>CATEGORIA</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
Categoría 3 Escalafón General	1
SUBTOTAL	1
TOTAL	8

CREASE:

- 1) U. DE O.: A-2 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

<u>CARGO</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
--------------	---------------------

PERSONAL SUPERIOR	
SUB SECRETARIO DE GESTION POLITICA	1

SUBTOTAL 1

- 2) U. DE O.: A-20 – SECRETARIA – UNIDAD COORDINADORA EJECUTORA DE PLANES Y PROGRAMAS INTERMINISTERIALES

<u>CARGO</u>	<u>N° DE CARGOS</u>
ESCALAFON PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA:	
- COORDINADOR TECNICO ADMINISTRATIVO	1
- COORDINADOR DE CAPACITACION Y RECURSOS HUMANOS	1
- COORDINADOR DE PLANTEAMIENTO ESTRATEGICO	1
SUBTOTAL	3
TOTAL	8

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la nueva estructura orgánico-funcional de la Jurisdicción "GOBERNACIÓN": U. DE O: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese la nueva estructura orgánico-funcional de la SECRETARIA UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE PLANES Y PROGRAMAS INTERMINISTERIALES que, como Anexo II, forma parte integrante del presente Decreto. **ARTÍCULO 4°.-** Apruébese la nueva estructura orgánico-funcional de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN que, como Anexo III, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Apruébese las funciones correspondientes a los cargos creados por el presente ordenamiento detalladas en el Anexo IV, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderán una vez realizadas las modificaciones presupuestarias, con partidas de gastos de personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 -Ley N° 6113-, Jurisdicción A - Gobernación, Unidades de Organización: Secretaría General de la Gobernación, Secretaria - Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales, y Dirección de Administración de la Gobernación, que de resultar insuficientes, se tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-20 "Para refuerzo de partidas de personal y reestructuraciones", correspondientes a la Unidad de Organización "K"-OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.-

ARTÍCULO 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese.- Tomen razón Fiscalía y Tribunal de Cuentas.- Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, y, sucesivamente, para conocimiento, a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría General de la Gobernación, Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales, y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 186-S/2019.-

EXPTE. N° 717-242/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N. 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 05-03 Hospital Dr. Néstor Sequeiros

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

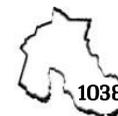
CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
C-1	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por Designado en carácter interino al Enfermero Mario José Rivadeneira, CUIL N° 20-24612481-8, en el cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Enfermero Universitario en el Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir del 27 de febrero de 2019, y hasta el llamado a concurso del cargo. - **ARTÍCULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N°6113, que se indica a continuación:

EJERCICIO 2019





La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 05-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros".-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 288-S/2019.-

EXPTE. N° 719-389/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Bioq. Sandra Lourdes Ponce, CUIL 27-22777326-5, al cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, que detentaba en la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 01 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designado interinamente al Bioq. Juan Carlos Aguilera, CUIL 20-22777161-6, en el cargo Categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Bioquímico en la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 01 de noviembre de 2018 y hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019:

La partida de Gasto en Personal, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado): Deuda Pública Provincial 11 03-10-15-01-26 para Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 289-S/2019.-

EXPTE. N° 719-465/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala"

SUPRIMASE:

Categoría	N° de Cargos
E	1
Agrupamiento Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4135 modif. N° 4418	
Total	1

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino a la Lic. Gisela Vanesa Alvarado, CUIL 27-29384988-4, en -el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización 6-01-07 del Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 2 de enero de 2.019 y hasta tanto concluya el llamado a concurso para la cobertura del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.019: Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 291-S/2019.-

EXPTE. N° 714-488/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"

SUPRIMASE:

Categoría	N° de Cargos
24-30 horas	2
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	2

CREASE

Categoría	N° de Cargos
1 (c-4)	1
1-30 horas	1
Agrup. Serv. Grales.	
Escalafón Gral.	
Ley N° 3161/74	
Total	2

ARTICULO 2°.- Téngase por designado al Sr. Juan Sebastián Sajama, CUIL 20-27110656-5, en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, de la U. de O.: R -01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 24 de octubre de 2018.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. Mariana Eliana Mamaní, CUIL 27-33908231-1, en el cargo categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 25 de octubre de 2018.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado): Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 336-S/2020.-

EXPTE. N° 716-824/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019 Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

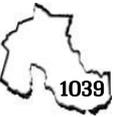
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque"

SUPRIMASE:

Categoría	N° de Cargos
E (J-1)	1
24 hrs. Semanales – Ley 5498	1





Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
Total	2

CREASE	
Categoría	N° de Cargos
A	2
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley 4418	
Total	2

ARTICULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Verónica Alejandra Sandoval, CUIL, 20-31036082-2, en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, para cumplir funciones de Medica Reumatóloga en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 02 de julio de 2018 y hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado): Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 395-S/2019.-

EXPTE. N° 714-2630/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Cristina Isabel Salinas, CUIL 20-28621540-9, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas Presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019

La Partida prevista en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud, partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal - Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, a las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 707-E/2020.-

EXPTE. N° 1056-16778/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2020 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al Señor Fausto Cándido Chauque, CUIL N° 20-07809316-2, Personal de Planta Permanente, de la Escuela de Comercio N° 2 "27 de Abril Día Grande de Jujuy"

dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2020.-

Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1590-DH/2020.-

EXPTE. N° 767-299/2020

San Salvador de Jujuy, 22 SET. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a imputar la erogación derivada del Expediente N° 766-299/2020, caratulado: "Deuda Pública de Comedores Escolares al 31/12/19", a la Jurisdicción "L" Deuda Pública - Partida 15-1-26-0-3-10 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 (ley 6149), cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir con la aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes, por hasta la suma de pesos doscientos sesenta y dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete con cincuenta y ocho centavos (\$262.254.427,58); de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 12-SGG/2020.-

EXPTE N° 200-16/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2020.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar la compra de pasajes aéreos nacionales (o de cabotaje) requeridos por funcionarios dependientes del Gobierno Provincial, como así también titulares de entidades autárquicas, organismos descentralizados y empresas del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que para ello es necesario disponer la creación de un Sistema Único de Compra de Pasajes Aéreos (S.U.C.P.A.), a través de la Dirección de Administración de la Gobernación, como medio de efectuar en forma electrónica todas las compras de pasajes aéreos;

Que corresponde designar como autoridad de aplicación de la presente Resolución a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN;

Que la medida a implementarse en materia de unificación de compra de pasajes aéreos es a los fines de contribuir a mejorar la eficacia, eficiencia en el uso de los recursos y la economía en el cumplimiento de los objetivos de las jurisdicciones y entidades del sector público,

Que por otra parte este Sistema tiende a cubrir las necesidades de traslados aéreos nacionales de sus agentes, funcionarios públicos y empleados contratados bajo cualquier modalidad y de transporte de terceros financiados con fondos públicos;

Que cuando la Dirección de Administración de la Gobernación, no cuente con vuelos nacionales directos o indirectos al destino requerido o carezcan de disponibilidad, o no brinden el servicio que se necesita para la fecha solicitada por las jurisdicciones y entidades del sector público provincial; deberá arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento del viaje previsto;

Que corresponde a la Secretaría General de la Gobernación entender en la organización y funcionamiento de la administración, procurando optimizar y coordinar los recursos financieros, por lo que le concierne la supervisión del cumplimiento de lo establecido en la presente, por intermedio de la Dirección de Administración de la Gobernación;

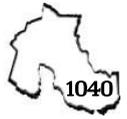
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créase el SISTEMA UNICO DE COMPRAS DE PASAJES AÉREOS NACIONALES (S.U.C.P.A.), para los agentes, funcionarios públicos y empleados contratados bajo cualquier modalidad que integran el sector público, organismos autárquicos, entidades descentralizadas, empresas del estado y de transporte





de terceros financiados con fondos públicos; de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designase autoridad de aplicación del SISTEMA UNICO DE COMPRAS DE PASAJES AÉREOS NACIONALES (S.U.C.P.A.), a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN**, organismo que informará mensualmente al Secretario General de la Gobernación la totalidad de los traslados efectuados durante el período mencionados en el acto administrativo de solicitud de compra de pasajes.-

ARTÍCULO 3°.- Las jurisdicciones y entidades que integran el sector público provincial deberán gestionar a través de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN la compra de pasajes aéreos nacionales de sus funcionarios, empleados o personal contratado bajo cualquier modalidad o de terceros cuyos traslados financiaran.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN a dictar las disposiciones e instructivos y demás normas complementarias e interpretativas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, pase a conocimiento de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, siga a Contaduría de la Provincia para conocimiento, a la Dirección de Administración de la Gobernación a efectos de proceder a notificar a los organismos correspondientes, empresas del estado y entidades autárquicas y descentralizadas.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 236-SCA/2020.-

EXPEDIENTE N° 1101-168-R-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2020.-

El Expediente N° 1101-168-R-2020 caratulado "S/Factibilidad Ambiental para proyecto de adecuación de pista para aeronaves predio El Mono, Dpto. Santa Bárbara", iniciado por **Roca Enrique**.-

El Expediente N° 1102-143-2020 caratulado "Solicita Autorización para limpieza para pista de aterrizaje en finca Maíz Gordo fracción El Mono- Paraje Maíz Gordo- Municipio de Palma Sola- Departamento Santa Bárbara - Provincia de Jujuy", iniciado por **Roca Enrique Vicente**.- La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N° 212/2007- S.M.A. y R.N., la Ley N° 6150 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19.-

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Enrique Vicente Roca (DNI: 29.942.906) presentó, mediante Nota N° 469/2020-SCA, la Solicitud de Factibilidad Ambiental para un proyecto de "Adecuación de una pista para aeronaves en predio El Mono, Municipio Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy".-

Que, la pista de aterrizaje se encuentra en el extremo sureste de la Provincia de Jujuy (Coordenadas Geográficas Central 24°24'33.45"S 64°18'07.07"O), en el predio denominado "El Mono" identificado catastralmente como Padrón F-46, Circ. 1, Secc. 5, Parcela 57 y limita al Sur con la Provincia de Salta y el Arroyo Cotaderas, mientras que en sentido Norte, Este y Oeste es colindante con fracciones privadas de la Serranía "Maíz Gordo" y Serranía "Centinela" del Dpto. Santa Bárbara.-

Que, motiva el pedido de la Factibilidad Ambiental la utilización de la pista para acceder al predio de forma particular por parte del propietario, planificando una frecuencia de vuelo baja con aeronaves de menor porte, siendo construida dicha pista por la empresa Forestadora del Norte en el año 1974 y estando operativa hasta el año 1983, cuya longitud es de 750 metros y ancho de 60 metros, ocupando un área total de 4,5 has, y que para su operatividad se prevé realizar tareas de remoción de especies arbustivas de forma manual para luego efectuar acciones de nivelación, drenaje y adecuación final de forma mecánica.-

Que, tomando vista del Expte. N° 1102-143-2020, se observa que el Área Técnica de la Dirección de Bosque y Manejo y Uso de Suelo se expidió sugiriendo se autorice tareas de limpieza sobre la pista cuyo polígono se encuentra en Área Transformada de acuerdo al OTBN vigente, informando además que la aprobación del Plan de Ordenamiento Predial fue emitida mediante Resolución N° 021/2012 DPAyRN-SGA.-

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos evaluó la documentación presentada no encontrando impedimentos del tipo legal, sugiriendo se dé prosecución al trámite.-

Que, por la intensidad, extensión y reversibilidad de los efectos ambientales del proyecto, se estima un nivel de impacto ambiental bajo en sus distintas etapas.-

Que, por lo expuesto, no se espera ocurran impactos ambientales negativos de significación, por lo cual el Área Técnica de esta Secretaría aconseja exceptuar al proyecto del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio de solicitar un Plan de Gestión Ambiental tomando las medidas que garanticen el cuidado del ambiente en cumplimiento de la normativa ambiental.-

Que, el Decreto 9067/07 faculta en el Artículo 2°, inciso b) a esta Autoridad de Aplicación Ambiental Provincial a emitir un acto administrativo exceptuando del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, declarando la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo a los proyectos que así lo ameriten.-

Que, la Ley N° 6150 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, en los términos del D.R. N° 5980/06 y 9067/07.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto denominado "Adecuación de una pista para aeronaves en predio El Mono, Municipio Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy", presentado por **Enrique Vicente Roca** (DNI: 29.942.906), por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07.-

ARTÍCULO 2°.- El proponente deberá presentar ante esta Autoridad Ambiental un Plan de Gestión Ambiental que incluya como mínimo lo siguiente:

1. Plan de manejo de combustibles, lubricantes y aceites, considerando un procedimiento en caso de ocurrir una contingencia, en la etapa constructiva y operativa del proyecto.-

2. Plan de mantenimiento preventivo de las aeronaves de acuerdo a la normativa dictada por la ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil) y tendientes a no superar los niveles máximos de ruido ambiental establecidos.-

3. Medidas de protección para la biodiversidad, con énfasis en las aves, las que deberán ser coordinadas con la Dirección de Protección de la Biodiversidad y Áreas Protegidas del Ministerio de Ambiente.-

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07), remitiendo copia de dicha publicación a la Secretaría de Calidad Ambiental.-

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de las obras de construcción y operación del proyecto.-

ARTÍCULO 5°.- Fíjese como tasa retributiva por servicios ambientales, el monto equivalente a 75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Ley 6150 "Impositiva de la Provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la cuenta corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, Banco Macro SA, San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 6°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen al Administrado por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales presentes en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 8°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese al Sr. Enrique Vicente Roca, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente (DGA), a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
16 OCT. LIQ. N° 21472 \$267,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 11/2020.-

(Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos y Arsenio Alarcón). Ref. Adhesión a la Ley Micaela.-

VISTO

La Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los tres poderes del Estado", sancionada el 19 de Diciembre de 2.018;

CONSIDERANDO:

Que, es imperiosa la necesidad de contar con las herramientas precisas para combatir la violencia de género desde todos los niveles del Estado.-

Que, la sanción de dicha Ley se dio en conmemoración a Micaela García, víctima de un brutal femicidio, militante feminista de 21 años quien fue violada y asesinada en abril de 2017, en la ciudad de Guealeguay, provincia de Entre Ríos.-

Que, la norma dispone la capacitación de forma continua y la sensibilización de todos los operadores de los tres poderes del Estado- tanto a nivel nacional como local-, en la temática de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas).-

Que, en el orden nacional se sanciona la Ley 26.485, "Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales"; adhiriendo nuestra provincia a la misma mediante la Ley 5.738.-

Que, nuestra provincia cuenta con la Ley 5.107 de atención integral de la Violencia Familiar", además de la Ley N° 5.897 "Creación de los Juzgados Especializados en Violencia de Género".-

Que, la Violencia de Género afecta una pluralidad de derechos humanos, comprometiendo el futuro de sus víctimas.- Sin dudas, constituye uno de los flagelos más graves de la humanidad actual y se irradia sobre todos los sectores sociales.-

Que, la Violencia de Género es una manifestación de una relación de poder históricamente desigual entre el hombre y la mujer, que ha conducido a que el hombre domine a la mujer y la discrimine, impidiendo su adelanto pleno.-

Que, mediante la adhesión a la Ley Micaela, apostamos a un cambio de paradigma en nuestros vecinos, en tanto aborda la temática de la violencia de género desde una perspectiva infinitamente más amplia y abarcadora de la que hasta ahora existía en la legislación argentina.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°) Adhiérase la ciudad de Puesto Viejo a la Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los tres poderes del Estado".-

ART. 2°) Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, 1 Octubre de 2020.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 12/2020.-

(Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos y Arsenio Alarcón). Ref. Adhesión a la Ley 27360 de Aprobación de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.-

VISTO

La Ley Nacional N° 27.360, de Aprobación de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, sancionada el 09 de Mayo de 2017;





Y CONSIDERANDO:

Que, la presente Ley es de orden público y tiene por objeto garantizar la efectiva vigencia de los derechos de las personas adultas mayores, promoviendo su integración activa en la familia y la comunidad, y asegurándoles su protección integral.-

Que, a los efectos de esta Ley, se entienden como adultos mayores a todas aquellas personas de sesenta (60) años o más de edad.-

Que, el Estado tiene el deber de velar y asistir a los adultos mayores a los efectos de garantizar la efectiva vigencia de los derechos que se les reconocen en virtud de la presente Ley.- Sin perjuicio de ello, la responsabilidad primaria en la atención y contención de las personas adultas mayores corresponde a sus respectivas familias.- Consecuentemente, el Estado deberá arbitrar las medidas necesarias para favorecer la permanencia de los mismos en el seno familiar, salvo que en dicho contexto se atente con su integridad física, psíquica y espiritual.- En estos casos, así como en aquellos de ausencia de entorno familiar, el Estado de manera supletoria, garantizará la atención y la contención de los adultos mayores.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º) Adhiérase la ciudad de Puesto Viejo a la Ley Nacional N° 27.360, de Aprobación de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.-

ART. 2º) Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
Sala de Sesiones, 1 Octubre de 2020.-

Lic. María Amanda López
Presidente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 13/2020.-**

(Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos y Arsenio Alarcón). Ref. Obligación de Propietarios de Terrenos Baldíos.-

VISTO:

La existencia de lotes baldíos o terrenos en estado de abandono y sin desmalezar en la Ciudad de, y;

CONSIDERANDO:

Que, se advierte en el ejido municipal urbano de nuestra ciudad la existencia de terrenos o lotes baldíos cuyos propietarios no realizan un mínimo mantenimiento o limpieza de los mismos, generando no sólo inseguridad en los vecinos que transitan las calles sino también un lugar que favorece la proliferación de olores nauseabundos y la existencia de alimañas de todo tipo.-

Que, en la Provincia de Jujuy se ha registrado un considerable aumento de los casos de Dengue, siendo necesario aumentar los esfuerzos para prevenir y erradicar el flagelo de tal enfermedad, debiendo considerar que los lotes o terrenos baldíos o en estado de abandono, sin desmalezar constituyen un potencial criadero del mosquito transmisor Aedes Aegypti, siendo necesaria el dictado de normas que establezcan la obligatoriedad del desmalezado y limpieza de los terrenos en cuestión.-

Que, siendo necesario desterrar malos hábitos de los propietarios surge de manera ineludible el deber de establecer claramente las obligaciones de los dueños de los terrenos desde la vereda al contra frente de cada lote, y facultar al Departamento Ejecutivo, ante el incumplimiento, para que realice los trabajos de conservación e higiene con cargo de los costos al titular del inmueble.-

Que, la competencia material del Municipio surge con claridad de lo establecido en la Constitución de la Provincia en el art. 189 y en particular en lo establecido por la Ley Orgánica de los Municipios en torno a "Disponer la construcción y conservación de las cercas y veredas de los predios existentes en el Municipio y con cargo de reembolso las de los predios sin dueño conocido y de aquellos cuyos propietarios no cumplan con la obligación que tengan de hacerlo en los plazos y condiciones establecidos en las ordenanzas respectivas dictadas con arreglo a las normas urbanísticas vigentes" (art. 117 inc. e), entre otras tendientes a ordenar las obras y medidas que tiendan a la inseguridad, salud e higiene.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Los propietarios de terrenos baldíos ubicados dentro del ejido de la Municipalidad de Puesto Viejo deberán mantenerlos en permanente estado de conservación, salubridad, limpieza e higiene, bajo apercibimiento de ser sancionados conforme lo previsto en la presente Ordenanza. Estas obligaciones abarcan desde la vereda de los terrenos hasta su contra frente.-

ARTÍCULO 2º: Son obligaciones especiales de los propietarios, además de la genérica establecida en el anterior, las siguientes:

- a) La destrucción y el corte de las malezas.-
- b) El desagüe de los charcos y las aguas estancadas que se formen.-
- c) La desratización, desinsectación y el mantenimiento sanitario adecuado.-
- d) La realización de tareas de apuntalamiento, reconstrucción, preservación o demolición que sean necesarias para la seguridad de las estructuras edilicias que puedan existir.-
- e) *La mantención del predio libre de chatarras y/o materiales en estado de abandono que contaminen o degraden el ambiente o afecten la salubridad o la estética del lugar o que constituyan de algún modo un criadero de mosquitos.-*

ARTÍCULO 3º: Aquellos lotes baldíos cuyo frente estén ubicados sobre calles que tengan calzada asfaltada o pavimentada deberán estar cerrados en toda la longitud de su frente con un muro construido en bloques de hormigón o ladrillo con altura mínima de dos (2,00) metros, con encañados horizontales y verticales y un espesor de muro de (20) centímetros. Además, contará con una puerta para el acceso al terreno (de estructura metálica o enrejado). En caso de que así no se hiciera se procederá a las multas que se determinen oportunamente por el Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4º: Aquellos lotes baldíos cuyos frente estén ubicados sobre calles que no tengan calzada asfáltica o pavimentada, deberán estar cerrados con muro de idéntica forma que lo previsto en el artículo 3º de la presente ordenanza, o deberán estar cercados con alambre tejido tipo romboidal, galvanizado liso, a una altura mínima de un metro con cincuenta centímetros (1.50) con postes y/o columnas como mínimo cada tres (3) metros en la extensión.-

ARTÍCULO 5º: El incumplimiento de las obligaciones establecidas por los artículos 1º y 2º de esta ordenanza, constatada mediante acta de infracción, dará lugar a la intimación de realizar las tareas de conservación e higiene necesarias por parte del propietario del inmueble en el lapso de diez (10) días hábiles de notificada, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones legales previstas e iniciar de oficio el Departamento Ejecutivo la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios previstos en el artículo 2º por vía administrativa con cargo de los costos al titular registral del inmueble. El costo por la ejecución de los servicios será determinado en la

unidad de medida denominada UT que representa el valor DE Pesos Diez (\$10); considerándose que por cada 1 (un) metro cuadrado de terreno baldío corresponde como costo 1 UT. Todos los gastos que demanden la gestión o ejecución de los trabajos deberán abonarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificados al propietario, pudiendo ejecutarse mediante apremio por vía judicial. En todo caso se deberá registrar con fecha el antes y después de la limpieza, desmalezamiento u otro trabajo o servicio mediante tomas fotográficas, videos u otros medios fehacientes.-

ARTÍCULO 6º: Cuando se desconociera el domicilio del propietario la intimación se efectuará mediante radiodifusión local una (1) vez al día durante tres (3) días y mediante publicación de edicto por un (1) día en un diario de tirada local; a partir de la fecha del último aviso el propietario tendrá diez (10) días para efectuar los trabajos.-

ARTÍCULO 7º: Para el cumplimiento de los trabajos de limpieza o desmalezamiento, el Departamento Ejecutivo deberá tomar todos y cada uno de los recaudos indispensables para que el acto no signifique una violación a la propiedad privada.-

ARTÍCULO 8º: Toda solicitud de libre deuda de la Tasa de Limpieza y recolección de residuos deberá comprender la no existencia de deudas por trabajos de limpieza e higiene conforme lo previsto en la presente, ejecutados por el Departamento Ejecutivo, en el inmueble cuya libre deuda se solicita.-

ARTÍCULO 9º: En el caso que los propietarios, inquilinos, ocupantes o encargados de inmueble ofrecieran resistencia para el cumplimiento de lo establecido por la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo, podrá en caso de extrema necesidad, solicitar la colaboración y auxilio de la fuerza pública.-

ARTÍCULO 10º: En todo lo referido a propiedades con edificaciones, en estado de abandono o no, rigen las obligaciones, procedimientos administrativos y sanciones que se establecen en la presente.-

ARTÍCULO 11º: Deróguese toda otra ordenanza que oponga a la presente.-

ARTÍCULO 12º: Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
Sala de Sesiones, 1 Octubre de 2020.-

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETO N° 61/2020.-

PUESTO VIEJO, 06 OCT. 2020.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 11/2020, Ref: "Adhesión a la Ley Micaela"; 12/2020 Ref: "Adhesión a la Ley 27360 de Aprobación de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores"; y 13/2020, Ref: "Obligación de los Propietarios de Terrenos Baldíos"; y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de la referencia, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.:11/2020, Ref: "Adhesión a la Ley Micaela"; 12/2020 Ref: "Adhesión a la Ley 27360 de Aprobación de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores"; y 13/2020, Ref: "Obligación de los Propietarios de Terrenos Baldíos", en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese. -

Marcelo Hugo López
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA N° 05/2020.

OBJETO: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 220 TN POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO PARA DISTINTAS PLANTAS POTABILIZADORAS -2º SEMESTRE 2020".

EXPTÉ N° 622-075/2020.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 10/11/2020 - HS 09:00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 +IVA.

LUGAR DE APERTURA DE PLIEGOS: Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.

COMPRA Y RETIRO DE PLIEGOS: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.

14/16/19/21/23 OCT. LIQ. N° 21471 \$1.465.00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

LICITACION PÚBLICA N° 07/2020 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JUJUY S.E.

OBJETO: RED DE CLOACAS PARA BARRIOS 12 DE OCTUBRE Y LUJÁN Y NEXO CLOACAL-ABRA PAMPA-DPTO. COCHINOCA – PROVINCIA DE JUJUY".

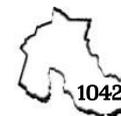
EXPEDIENTE N° 622-73/2020.

FECHA APERTURA: Viernes 30 de octubre de 2020.

HORA DE APERTURA: 11:30 horas.

LUGAR: Alvear N° 941. San Salvador de Jujuy.





Valor del Pliego: \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL CON 00/100).
Consulta Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com> o presencialmente en Alvear 941 de San Salvador de Jujuy o por e-mail compras.apsj@aguapotablejujuy.com.ar y estudiosyproyectos.apsj@aguapotablejujuy.com.ar.
Retiro y compra de los pliegos: Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy – Lunes a viernes de 08.00 a 13.00 horas en el Sector Atención al Cliente (Responsable: María Fernández).

14/16/19/21/23 OCT. LIQ. N° 21431 \$1.465,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Gerencia de **TRANSPORTE FUTURO S.R.L.** convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 31 de Octubre del año 2020 a hs. 8:30 en el domicilio Legal sito en calle Belgrano esquina Zegada y Coronel Arenal- de la ciudad de Perico- a efectos de cumplir con el Protocolo de COVID y seguridad de los socios para tratar el siguiente orden del día: 1.- Constitución de Asamblea y Registro de Asociados.- 2.- Elección y/o renovación de la GERENCIA TRANSPORTE FUTURO S.R.L.- 3.- Suscripción de los asambleístas para suscribir el acta de Asamblea.- Fdo. Oscar Darío Serapio- Gerente.-

16 OCT. LIQ. N° 21448 \$507,00.-

La Gerencia de **TRANSPORTE FUTURO S.R.L.** convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 17 de Octubre del año 2020 a hs. 8:30 en el domicilio Legal sito en calle El Gaucho N° 164, Barrio Almirante Brown- a efectos de cumplir con el Protocolo de COVID y seguridad de los socios para tratar el siguiente orden del día: 1.- Constitución de Asamblea y Registro de Asociados.- 2.- Elección y/o renovación de la GERENCIA TRANSPORTE FUTURO S.R.L.- 3.- Suscripción de los asambleístas para suscribir el acta de Asamblea.- Fdo. Oscar Darío Serapio- Gerente.-

16 OCT. LIQ. N° 21447 \$865,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. María Del Huerto Sapag, Juez a cargo de la Vocalía N° 6 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-060644/16 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles MAIZARES, FRANCISCO c/ BERTES, HORACIO y otros" cita y emplaza a CARLOS MANUEL BERTRES, ADRIANA BERTRES, MARIA INES BERTRES, GEORGINA BERTRES y ADELA CLEO TILDE CHAFUEN DE BERTRES para que comparezcan a juicio dentro del término de Quince Días, haciéndoles saber que las copias para traslante se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Agustina P. Taglioli-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 5 de Mayo del Año 2020.-

14/16/19 OCT. LIQ. N° 21022 \$801,00.-

En el Expte N° B-237697/10 caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VACA, MIRTA DEL MILAGRO c/ PEDANO DE STORNILO, NUNCIATA MARIA", esta Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, ha dictado el siguiente proveído: despacho, 07 de Mayo de 2.020.- Informo a V.S. que en el día de la fecha se procedió a refoiliar de fs. 290 a fs. 446.- San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2.020.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 386: Téngase presente lo manifestado en el punto 1) por el Dr. Saúl Nelson Vázquez.- II.- De la Demanda córrase traslado a los herederos de quien en vida fuere PEDANO DE STORNILO, NUNCIATA MARIA: Sres. Jorge Luis Vaca; María Ramona Vaca; Ramón López; Roque Salvador Daniel López; Rita Díaz; Marta Díaz y Antonio Díaz, para que conteste dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese a los demandados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de la Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría; Martes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia ordenada para posterior control y firma.- VI.- Notifíquese por cédula en los domicilios denunciados a los Sres. Jorge Luis Vaca; María Ramona Vaca; Ramón López y Roque Salvador Daniel López y mediante edictos a los Sres. Rita Díaz; Marta Díaz y Antonio Díaz, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria"- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2020.-

14/16/19 OCT. LIQ. N° 21219 \$801,00.-

El Dr. ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU, Vocal de la Sala primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el expte. **NRO. C-082816/17** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL B-211002/2009: QUISPE, VENANCIO c/ ULRICH MARIA MERCEDES", en trámite ante la vocalía nro. 3, CITA y EEMPLAZA a quienes se consideran con derechos sobre el inmueble individualizado como **MATRICULA I-1614, Padrón I-4485, parcela 11-a-2 manzana 20-a, circunscripción I, seccion I**, ubicado en calle Belgrano nro. 461 del pueblo de Tilcara, provincia de Jujuy, a cuyo fin se transcriben las providencias respectivas: **Providencia del 26/02/2018:** "San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2018 I.-Habiéndose dado su cumplimiento con las medidas preparatorias agregadas por cuerda a las presentes actuaciones y atento el estado del trámite, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P.

Civil (conforme modificación Ley N°5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE TILCARA y a los colindantes EPIFANIO FARFAN, JULIA ABALOS, HORACIO GASPAR, MARCELO GUTIERREZ, ALBERTO MIGUEL GARCIA, REYNALDO ANGEL ARJONA, ROBERTO PEREZ, Herederos de MEDARDO PEREZ, LOLA DE SOLANO, LOLA EUSEBIA SOLANO, Herederos de CANDELARIA ROSA SAJAMA DE PEREZ y PODESTA S.R.L., en los domicilios denunciados en el Expte. N° B-211002/09, agregado por cuerda, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y se consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. II.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un periodo de 5 días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radio difusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P. Civil- modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretenden prescribir. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Notifíquese por cédula y oficios a los Jueces de Paz según corresponda. Fdo: Dr. ESTEBAN J. ARIAS CAU- Vocal – Ante mí: Dra. CLAUDIA E. GERONIMO. Prosecretaria" **Providencia del 24/05/2018:** "San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2018. I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo manifestado por la Dra. SONIA MABEL FARFAN, hágase saber a la misma que las personas mencionadas LOLA DE SOLANO y LOLA EUSEBIA DE SOLANO, fueron citadas como terceros, no como colindantes; y atento lo manifestado sobre que resultan ser una misma persona, aclarar por esta vía que en la providencia de fs. 173 debe decir LOLA EUSEBIA SOLANO y en consecuencia librense las diligencias ordenadas a los fines pertinentes y a los domicilios denunciados. II.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. ESTEBAN J. ARIAS CAU – Vocal – Ante mí: Dra. CLAUDIA E. GERONIMO – Prosecretaria". ----- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. - San Salvador de Jujuy, 18 de agosto de 2020.-

14/16/19 OCT. LIQ. 21293-12411 \$267,000 \$534,00.-

Dr. Enrique R. Mateo- Vocal de la Cámara Civil y Comercial Sala I Vocalía N° 1 de la Provincia de Jujuy- Secretaria Dra. Marcela Viltz- hace saber que en el Expte. N° C-016054/13 caratulado: Reconstrucción de Expte. N° C-016054/13: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Mariana Elizabeth Tolaba c/ Estado Provincial, se ha dictado la siguiente Resolución: en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinte, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, vieron el Expte. N° C-016.054/13: "Reconstrucción de Expte. N° C-016.054/13: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Mariana Elizabeth Tolaba c/ Estado Provincial" y ... Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Mariana Elizabeth Tolaba en contra del Instituto Provincial de Previsión Social; en consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado Padrón A-3.913, Circunscripción 1, Sección 19, Parcela 166 C, inscripto en el dominio Libro 12 bis, F° 160, A° 150, Padrón N° A-3.913, ubicado en calle Chiclana N° 18 del Barrio Bajo Belgrano, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por la Resolución N° 10.183 de la Dirección Provincial de Inmuebles.- 2...3... 4.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva conforme lo exige el artículo 541, en las condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- 5.- Fírme y ejecutoriada disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Mariana Elizabeth Tolaba, a cuyo efecto por Secretaría se extenderá testimonio, que por oficio se remitirá a la Dirección Provincial de Inmuebles.- 6.- Notificar por cédula a las partes, protocolizar y oportunamente archivar, etc.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo- Juez- Ante mí: Dra. Marcela Viltz- Secretaria.- Publíquense edictos por tres (3) veces, dentro de un periodo de cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre del 2020.-

16/19/21 OCT. LIQ. N° 21454 \$801,00.-

La Dra. Norma Issa- Presidente de Trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-47506/15, caratulado Prescripción Adquisitiva de Inmueble MODESTTI ELENA CECILIA c/ GALVEZ JULIO", hace saber a los herederos del SR. JULIO GALVEZ el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2019.- 1) A lo solicitado a fs. 197 no ha lugar.- 2) Atento las constancias de autos y al informe actuarial que antecede, téngase por decaído el derecho a contestar demanda por parte de los presuntos herederos del SR. JULIO GALVEZ y a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir teniéndose por contestada la misma (art. 298 del C.P.C.).- Asimismo presúmase que la presente acción no afecta el derecho de los colindantes SRES. NEMESIA PAULA ATIENSO DE TORO, ELSA ISABEL LOZANO DE ALVAREZ, BLANCA JONE MEDENICA, LIDIA ARMINDA LENZ en razón de su incomparecencia, y lo oportunamente dispuesto a fs. 125 y vlt.a y 182.- 3) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenadas serán a cargo de la interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía con la debida antelación y bajo apercibimiento que incumple el Art. 72 del C.P.C.- 4) Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo. Dra. Norma B. Issa- Pte. Dra. Trámite- Ante Mí Dra. María Florencia Rivas- Pro Secretaria.- A tales fines librense Edictos que se publicarán por tres veces dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local.- Asimismo, se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy, 16 de junio de 2020.-

16/19/21 OCT. LIQ. N° 21383 \$801,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-123217 caratulado: Ejecución Hipotecaria: SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO c/ ANDREANI, SERGIO DANIEL", Proveído de Fs. 14.- San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2018.- 1- Por presentado el DR. BENITO NICOLAS SAVIO CRAVERO por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO, a merito de fotocopia debidamente juramentada adjunta.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del



C.P.C., librese en contra del demandado, SR. ANDREANI SERGIO DANIEL, mandamiento de pago y ejecución, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. Asimismo, cifese de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el termino de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Así también, intimar al demandado para que en el termino que el antes fijado, constituye domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- 5.- Al efecto comisionase al Juez de Paz con Jurisdicción en el Carmen, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- 6.- Notifiquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondón. Juez habilitada. Ante mí. Dra. Natacha Buliubasich prosecretaria.- Proveído de fs. San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2020.-1. Atento a las constancias de autos, librese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 14 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-2.- Notifiquese art. 155 del C.P.C., siendo criterio del suscripto deberá el solicitante presentar las diligencias para su debido control y firma.-Diego Armando Puca- Juez- Ante Mí Dra. Natacha Buliubasich-Secretaria.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 21318-21358 \$801,00.-

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el Expte. N° C-061773/16, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ IZETTA MERCEDES", procede a notificar la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2019.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de la Sra. IZETTA, MERCEDES, D.N.I. N° 32.625.999, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Doce Mil Doscientos Setenta y tres con Noventa y Un centavos (\$12.273,91) que surge de resumen de cuenta con fecha de vencimiento 03/02/2016 con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (L.A. 54, F° 673-678, N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% de los moratorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos, siguiendo lo establecido en los Arts. 24 y 58 de la Ley N° 6.112.- IV. Agregar copia en autos, hacer saber, subir al sistema informático, etc.- Fdo.: Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2019.- Secretaria N° 8, a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 21224 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-057530/15, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ RUEDA DANIEL GERARDO", se hace saber al demandado Sr. RUEDA DANIEL GERARDO la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2020.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de DANIEL GERARDO RUEDA, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Tres con Cuarenta Centavos (\$4.743,40) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción de cada título y hasta la mora 26/05/2.015 y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. Analía Elizabeth Almazán, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4°) Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante Mí Dr. Juan José Bravo Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2020.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 21223 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en los autos caratulados Ref. Expte. N° C-061775/16, caratulado: Ejecutivo: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ LEYVA SEBASTIAN, se hace saber al Sr. LEYVA SEBASTIAN D.N.I. 28.402.493 que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2019.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de LEYVA SEBASTIAN, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 20/100 ctvos. (\$23.956,20) aplicando al capital reclamado por la actora, el interés que se liquida por aplicación de la tasa activa, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. 54, F° 673-678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145731/05" (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2.- Diferir la regulación del letrado interviniente, hasta tanto se practique y apruebe en autos planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada; en consecuencia,

notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de Ley.- 5.- Practicar planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia.- 6.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar la misma al expediente.- 7.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.), impónese al solicitante la carga de confeccionar las diligencias correspondientes, la que deberá presentarse en Secretaría para su posterior control y firma.- 8.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por cedula.- 9.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez, Ante mí Dra. María de los Angeles Meyer-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero del 2020.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 21221 \$801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-067464/16, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA c/ FLORES SARA MAGDALENA", se hace saber al demandado Sra. FLORES SARA MAGDALENA la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2020.- Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de SARA MAGDALENA FLORES, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción de cada título y hasta la mora 18-05-2020 y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios hasta su efectivo pago, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. Analía E. Almazán, hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa.- 4°) Notificar por Cedula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal- Juez Habilitada- Ante Mí Dra. Lucía Frías-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2020.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 21222 \$801,00.-

Dra. Amalia Beatriz Pígo Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Jujuy, en el Expte. N° 33/2016, caratulado: "Rita Isabel Peralta formula denuncia en contra del Dr. Sergio Antonio Sarmiento" procede a notificar al denunciado Dr. Sergio Antonio Sarmiento, la siguiente Resolución: (Libro de Acuerdos N° IV F° 8/11 N° 3).- En San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 13 días del mes de febrero de dos mil veinte, los Señores Vocales del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy, Dres. Amalia Beatriz Pígo, Miguel Ángel Ase, Juan Pablo Burgos, José Alberto García Y Silvia Amanda González, y bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° 33/2016, caratulado: "Rita Isabel Peralta formula denuncia c/ Dr. Sergio Antonio Sarmiento, y Vistos... y Considerando... Resuelve. I.- Declarar prescripta la acción disciplinaria tramita estas actuaciones instada por la Sra. Rita Isabel Peralta contra el Dr. Sergio Antonio Sarmiento Matrícula Profesional 1960, por haber transcurrido el plazo previsto en el Art. 62, de la Ley 3329/76, conforme se establece en los considerandos.- 2.- Instar al Dr. Sergio Antonio Sarmiento, Matrícula Profesional N° 1960, a replantear sus actitudes en el ejercicio de la profesión; a tener en cuenta que la Ética es un conjunto de normas, principios y razones que un sujeto ha realizado y establecido como una línea directriz de su propia conducta, y, en el caso concreto bajo análisis, que la actividad profesional de los abogados y procuradores se presume de carácter oneroso, entre otros aspectos tal como ha sido expresado en los considerandos de la presente resolución.- 3.- Regístrese, protocolícese, notifíquese, y oportunamente pasa al Consejo Directivo para su conocimiento y demás efectos.- Fdo. Dra. Amalia Beatriz Pígo. Pte. de Trámite.- Miguel Ángel Ase, Silvia Amanda González, Juan Pablo Burgos y José Alberto García Dra. María Sofía Soria, Secretaria Letrada.- Publíquese por tres veces durante cinco días en un Diario Local y en Boletín Oficial. - San Salvador de Jujuy, 13 de julio de 2020.- Dra. María Sofía Soria, Secretaria Letrada del Tribunal de Ética y Disciplina.-

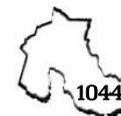
09/14/16 OCT. LIQ. N° 21411 \$801,00.-

Subjefatura de Policía, Octubre 8 del año 2020.- Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° Inciso D) del R.R.D.P. registrados bajo el Expediente N° 158-DSG/19.- Hecho ocurrido: 28/06/2019 al 01/07/2019.- Iniciado de prevención el 18/10/2019.- Al Comisario Inspector Leg. 12.564 ADAUTO WALTER HUGO: se procede a notificarle que teniendo en cuenta que hasta la fecha no se hizo presente el Administrado ante esta actuante a efectos de correrle Vista y Traslado de las Actuaciones y entrega de la Síntesis Administrativa de la presente causa que se instruye en su contra, pese haber sido debidamente emplazado personalmente por personal perteneciente a la Comisaría Seccional 23° (UR 8) en fecha 08/09/2020 a horas 12.00, en vista de ello y conforme las previsiones del Artículo 75°, 76° y ss del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos (R.N.S.A.), se procede a notificarle al encartado que esta Actuante Dispone: Dejar la correspondiente constancia en los obrados de su incomparencia ante la instrucción, procediéndose a computar a partir de la fecha de publicación de la presente, los cinco (05) días hábiles para que el mismo ejercite su derecho de defensa.- 2do. Héctor H. Herbas Mejías- Comisario General.-

09/14/16 OCT. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 203/2020-SCA del Expediente N° 1101-72-E-2020 de Fecha de 11 de Septiembre de 2020.- ECOAXION SA comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Recolección y Almacenamiento de Aceites Vegetales Usados (AVU) para la Producción de Biocombustibles". Este proyecto consiste en recolectar los aceites vegetales usados proveniente del sector gastronómico y hotelero de la provincia de Jujuy en una primera





instancia, involucra también su tratamiento y posterior almacenamiento para su comercialización en la producción de biocombustibles. La Memoria Descriptiva y el Análisis de Impactos Ambientales con sus Medidas de Mitigación a adoptar se encuentran a disposición del público en general en el área de Servicios y Trámites de la Página Web del Ministerio de Ambiente: www.ambientejujuy.gov.ar, para su consulta.- Los interesados podrán formular sus observaciones vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Ing. Pedro Rey Campero-Presidente.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 21353 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-036956/14**: "TARJETA NARANJA S.A. c/ LOZA MIRNA LORENA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2019.- Autos y Vistos: Los autos del expediente N° 036956/14 caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ LOZA MIRNA LORENA". Considerando: Resuelve: 1.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de pesos Veinte Mil Treientos Noventa y Nueve con Treinta y Nueve (\$20.399,39) equivalente a la cantidad de 18% del monto de la planilla de liquidación, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 35 de la Ley N° 6112. A la mencionada suma fijada como honorarios profesional, en caso de mora, devengarán el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio c/ Achi (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. 2.- Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc. Proc. Agustina Navarro-Prosecretaría Técnica- Dr. Diego Armando Puca Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Septiembre del 2020.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 21300 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, De La Provincia De Jujuy, en el **Expte N° C-111922/18**, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ CARABAJAL JONATAN EMANUEL S/ Ejecutivo hace saber que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2.020.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-111922/18, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ CARABAJAL JONATAN EMANUEL." del que Resulta: Considerando: Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra del SR. CARABAJAL JONATAN EMANUEL hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Trece Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Con Ochenta Centavos (\$13.558,80) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05. (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (24/01/2015 Y 14/05/2015), y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- 2) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. 5) Hacer efectivo el apercibimiento en contra de los demandados mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 6) Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca-Juez-Ante Mí: Proc. Agustina Navarro-Prosecretaría.- Notifíquese por edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de Julio del 2020.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 21229 \$801,00.-

Dra. Alejandra. María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo del Dr. Augusto José Bonilla, Prosecretario, en el **Expte. N° C-72.099/16**, caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos: BANCO MASVENTAS S.A. c/ MENGUAL, MARIA PATRICIA" hace saber a la Sra. MARIA PATRICIA MENGUAL, que se ha dictado la siguiente Resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de mayo de dos mil veinte, los señores Vocales de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, doctores Alejandra María Luz Caballero, Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini, bajo presidencia de la primera de los nombrados, vieron al Expte. N° C-72.099/16 Caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos BANCO MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA c/ MENGUAL, MARÍA PATRICIA", Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por el BANCO MAS VENTAS S.A. y, en su mérito, condenar a la Sra. MARÍA PATRICIA MENGUAL a pagar a la actora, en el plazo de diez días, la suma de quince mil seiscientos veintinueve pesos con noventa y nueve centavos (\$15.629,99.-), más los intereses pactados que se calcularán desde el 30 de diciembre de 2010 y hasta el efectivo pago.- 2. Imponer costas al accionado. 3. Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta que se cuente con planilla de liquidación aprobada.- 4. Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula, protocolizar. Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Pte. de Trámite, Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini.- Vocales, ante mí Dr. Augusto José Bonilla- Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 17 de Julio del 2020.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 21232 \$801,00.-

Dr. Diego A. Puca- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **C-094960/17**, caratulado: "Ejecutivo: BANCO MASVENTAS S.A. c/ CRUZ SERGIO ALBERTO", hace saber al SR. CRUZ, SERGIO ALBERTO, que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 7 de Septiembre del 2020.- Autos Y Vistos:...

Considerando:...- Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos A.D. Aguiar, en la suma de Pesos Doce Mil Quinientos Veinte (\$ 12.520,00) con más un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05. (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere, conforme los argumentos expuestos en los considerandos.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego A. Puca - Juez - Ante mí: Proc. Agustina M. Navarro- Pro-Secretaría.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 07 de Septiembre del 2.020.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 21230 \$801,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-030545/19**, caratulado: "EJECUTIVO: CASTILLO SACIFIA c/ RUBEN CRISTIAN ALVAREZ" el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, 21 de Agosto de 2020. I.- Habiendo la actora de autos agotado todas las vías para notificar a la parte demandada, a lo solicitado a fs. 43 ha lugar, en consecuencia, notifíquese por edictos al demandado Sr. RUBEN CRISTIAN ALVAREZ D.N.I N° 30.072.127, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, intimándolo, de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., a depositar la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Seis Con Cuarenta Centavos (\$38.786,40), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Diecinueve Mil Treientos Noventa y Tres Con Veinte centavos (\$19.393,20) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial Civil (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. VI.- Hágase saber al Dr. Carlos A. D. Aguiar que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría. VII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto-Juez- Ante mí: Dra. Mariana Abraham Miranda-Prosecretaría Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de Agosto de 2020.- Ante Mí: Dra. Mariana Abraham Miranda-Prosecretaría.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 21301 \$801,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte. N° D-019664/2017** Caratulado: "EJECUTIVO: BARRIOS MORAN, MARTIN GONZALO c/ VILLEGAS, JULIO CESAR DAMIAN", procede a notificar al SR. VILLEGAS, JULIO CESAR DAMIAN DNI N° 22.094.075 de las siguientes providencias que a continuación se transcribe: " San Pedro de Jujuy, 04 de julio de 2017.- I.- Téngase por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de Martín Gonzalo Barrios Morán, a merito de copia juramentada de Poder general, por constituido domicilio legal, por parte. II- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Villegas Julio Cesar Damían en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Veintitún Mil Setecientos Cincuenta (\$21.750) en concepto de capital, con más la suma de pesos Diez Mil (\$10.000) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio...III-La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.). V-A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza pública si fuese necesario. VI- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII- Notifíquese (Art. 155 del CPC).- Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde. Secretaría" Otra providencia: "San Pedro de Jujuy, 10 de septiembre de 2020. I.- Téngase presente informe actuarial que antecede. II.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian ordénese la notificación por edictos al demandado SR. VILLEGAS, JULIO CESAR DAMIAN, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial, que por turno corresponda.- III.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.). Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez por Habilitación, ante mí Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaría Técnica" San Pedro de Jujuy, 10 de septiembre de 2020. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 21233 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-109.390/18**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ BRITO, OSCAR MARCELO" procede a notificar al demandado, Sr. OSCAR MARCELO BRITO, D.N.I. N° 7.968.475 la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 02 de mayo de 2018. I.- Téngase por presentado al Dr. Sodero Pablo parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de CAPSAP conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado BRITO OSCAR MARCELO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diecinueve Mil Noventa y Siete c/18/100 ctvs. (\$19.097,18) por capital reclamado, con mas la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho c/59/100 ctvs. (\$9.548,59), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona



de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez habilitada- Ante mi Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (3) tres veces en (5) cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2020.-

14/16/19 OCT. LIQ. N° 21394 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-048.029/15**, caratulado: Ejecutivo CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ SARMIENTO, SERGIO ANTONIO, hace saber al Sr. SERGIO ANTONIO SARMIENTO la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2015.- 1.- Por presentado el Dr. Pablo Rafael Soderro, en nombre y representación de CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY a mérito del Poder General para Juicio que debidamente juramentado adjunta, por constituido domicilio legal.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, SR. SARMIENTO, SERGIO ANTONIO, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Quinientos Ochenta y Seis con Treinta y Cinco Ctvos. (\$29.586,35) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Catorce Mil Setecientos Noventa y Tres con Diecisiete ctvos. (\$14.793,17) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 2.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- 3.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora- Juez- Ante Mi: Dra. M. Emilia Del Grosso- Firma Habilitada".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Julio de 2.020.-

14/16/19 OCT. LIQ. N° 21393 \$801,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría N° 4, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CRISTIAN HERNAN RIVERO, D.N.I. N° 29.942.858, que en el **Expte. N° C-124574/18**, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ CRISTIAN HERNAN RIVERO ", se dictó el siguiente Proveído de fs. 40: "San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2020.- 1.- Atento las constancias de autos, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 12 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndose saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. 2.- Asimismo, y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el oficio y presentarlo para su control y firma, atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC.- 3.- Notifíquese art. 154 del CPC.- Fdo. Dr. Diego Puca, Juez, ante mí: Dra. Elisa Marcet, Firma Habilitada. Proveído de fs. 12: "San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2018.- 1.- Téngase por presentado al Dr. García Jorge, por parte, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de la CAPSAP, conforme lo acredita con la copia del Poder Gral. para Juicios que agrega, debidamente juramentada acompaña.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado RIVERO CRISTIAN HERNAN, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Ocho Mil Treinta y Siete c/07/100 Ctvos. (\$8.037,07), por capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Dieciocho c/53/100 Ctvos. (\$4.018,53), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiendo se designar depositario judicial a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los Acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez Habilitada, ante mi Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2020.-

14/16/19 OCT. LIQ. N° 21396 \$801,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa- Pte. de trámite, en la Vocabla N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. C-156235/2020**, caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: CAYO NELIDA EVA c/ HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS HMDI S.R.L. y ALDECOA, JULIO", notifíquese el presente proveído el que deberá ser publicado tres veces durante cinco días en el boletín oficial y en un diario de publicación legal: San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del 2020.- I): ... II)... otórgase el plazo de cinco (5) días a la parte demandada: HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS HMDI S.R.L. y JULIO CESAR ALDECOA, para contestar la demanda y a ejercitar sus defensas con los documentos que posea e indicar los demás medios de prueba de los que intente valerse, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos afirmados por la accionante: NELIDA EVA CAYO.- III): Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Norma Beatriz Issa Pte. de Tramite Ante Mi María Florencia Rivas- Prosecretaria.- Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2.020.-

14/16/19 OCT. LIQ. N° 21418 \$801,00.-

Corresponde a: **RESOLUCIÓN N° 228/2020-SCA DEL EXPEDIENTE N° 1101-155-E-2020 DE FECHA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-**
ECOAXION SA comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) para Envases vacíos de Agroquímicos". Este proyecto consiste en almacenar los envases de productos fitosanitarios proveniente principalmente del sector agrícola de la provincia de Jujuy. La Memoria Descriptiva y el Análisis de Impactos Ambientales con sus Medidas de Mitigación a adoptar se encuentran a disposición del público en general en el área de SERVICIOS Y TRÁMITES de la Página Web del Ministerio de Ambiente: www.ambientejujuy.gov.ar, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes. Fdo. Ing. Pedro Rey Campero- Presidente.-

14/16/19 OCT. LIQ. 10571154807N° \$801,00.-

DRA. LIS M. VALDECANTOS BERNAL - JUEZ HABILITADA de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría 11, en el **Expte. N° C-163439/2020**, CARATULADO: "SUCESORIO AB INTESTATO: MAIDANA OSVALDO; Solic. por MAIDANA SELVA ANGELICA; MAIDANA ORLANDO HECTOR; y OTROS" se procede a notificar a los HEREDEROS de OSVALDO MAIDANA el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de AGOSTO de 2.020.- Por presentada la Dra. DANA ROBLES , por parte, en nombre y representación de los/as Sres/as. IBANEZ, ALBA EULOGIA DNI N° 3.582.315; MAIDANA, ORLANDO HECTOR DNI N° 18.593.943, MAIDANA TAIS OSVALDO DNI N° 12.930.122, MAIDANA, ALBA ELIDA DNI N° 21.803.263, MAIDANA JULIETA MARCIA DNI N°26.182.140, a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal, con el Patrocinio letrado de la Dra. VICTORIA DESTRI, por constituido domicilio legal.- Atento a haberse reunido los extremos que prevé los Arts. 435 y 436 del C.P.C., DECLÁRASE ABIERTO el presente Juicio Sucesorio de Don MAIDANA OSVALDO a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Hágase saber a la letrada que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas por Secretaría para su control y firma.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- RS.- FDO. DRA. LIS M. VALDECANTOS BERNAL - JUEZ HABILITADA - ANTE MI: DRA. LUCIA FRIAS PROSEC. TEC. DE JUZGADO ----Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS -Se hace saber que los términos se contarán a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, días 14 del mes de Septiembre de 2020.

14/16/19 OCT. LIQ N° 21293-21490 \$267,00 \$534,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: FRANCO DAVID, D.N.I. N° 37.729.745, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

02/09/16 OCT. LIQ. N° 21340-21352 \$801,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: FERNANDO JOSE SANCHEZ, D.N.I. N° 32.877.263, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

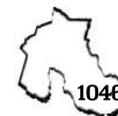
02/09/16 OCT. LIQ. N° 21380 \$801,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: RAMIRO JAIRO SOLA, D.N.I. N° 33.128.050, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

05/09/16 OCT. LIQ. N° 21375 \$801,00.-

El Excmo. Tribunal de Familia- Sala I- Vocabla I de la Dra. Claudia Lamas- Secretaria Dr. Alvarado, a fines de dar a conocer, que en el **Expte. N° C-117.091/18**, "Ejecución de Honorarios Profesionales en Expte. Principal C-79.749/16: PLAZA, ARNALDO LUCIO c/LOPEZ, SANTOS MARTÍN", se ha dictado el siguiente proveído a fs. 5: "San Salvador de





Jujuy, 10 de Julio de 2.018.- Téngase por presentado al Dr. ARNALDO LUCIO PLAZA, por sus propios derechos, por parte y por constituido domicilio procesal.- Intímase al letrado a reponer aportes bajo apercibimiento de informar a C.A.P.S.A.P.- Por iniciado incidente de Ejecución de honorarios en contra del Sr. SANTOS MARTIN LOPEZ- D.N.I. N° 16.031.945.- Atento lo solicitado y lo prescripto por los arts. 471, 472 y demás ccdtes. del C.P.C., líbrase mandamiento de pago, ejecución y embargo contra del Sr. SANTOS MARTIN LOPEZ-D.N.I. N° 16.031.945 y con las formalidades de ley proceda a requerirle el pago de la suma de Pesos Cuatro Mil Treinta (\$4.030.-), en concepto de capital con más la cantidad de Pesos Ochocientos (\$800.-), calculados para acrecidas del juicio.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la demandada que no sean de uso indispensable, hasta cubrir ambas sumas, debiendo designarse depositario judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad y arraigo.- Siempre en defecto de pago cíteselo de remate para que en el término de cinco días concurra a oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Intímasele asimismo para que en igual plazo constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, bajo apercibimiento del art. 52 C.P.C. Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fue feriado. Comisionase al letrado a la confección y diligenciamiento de la medida ordenada (Arts. 12 y 50 C.P.C.).- Notifíquese por cédula".- Fdo: Dra. Silvia Fiesta –Vocal- por ante mí Dra. Felicia E. Barrios-Secretaria.- Y que conforme proveído a fs. 32 de autos: "San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2.018.- Atento a lo solicitado a fojas 19 y 32; constancias de autos, notifíquese de la providencia de fojas 05 de autos al accionado Sr. SANTOS MARTIN LOPEZ- D.N.I. N° 16.031.945; mediante edictos que se publicarán en el Boletín oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Háciendosele saber que el término para contestar la acción incoada se vence a partir del 5to.día posterior a la última publicación de edictos.- Y que las copias para traslado respectivas se encuentran en Secretaría a su disposición.- Líbrase edictos facultándose al Dr. Arnaldo Lucio Plaza para su confección y diligenciamiento.- Notifíquese por cedula".- Fdo: Dra. Silvia Fiesta-Vocal- por ante mí Dra. Felicia E. Barrios-Secretaria.-

16/19/21 OCT. LIQ. N° 21458 \$801,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1. Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-136827/19, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ SEMINARA EDUARDO MAURICIO S/ Ejecutivo" cita y emplaza al demandado SEMINARA, EDUARDO MAURICIO para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Noventa y Siete Mil Doscientos Setenta y Seis Con Cuarenta Centavos(\$ 97.276,40.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Veintinueve Mil Ciento Ochenta y Dos C/92/100 (\$29.182,92) calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 1, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms. del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. S.S. de Jujuy, 08 de Septiembre de 2020.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 21231 \$801,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-138766/19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CHOQUE, MARCELINO, C.I.B. 45.573.-** Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez-Dr. Diego Puca, Juez- Secretaria Dra. Carolina Frías.- San Pedro de Jujuy, 04 de Febrero de 2.020.-

09/14/16 OCT. LIQ. N° 12304 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-164997/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORRES MARIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIO TORRES-DNI N° M 7.275.402.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2020.-

14/16/19 OCT. LIQ. N° 21452 \$267,00.-

Ref: "Expediente N° C-162544/20 Caratulado Sucesorio Ab Intestato: MASALA ZENOBIA; TORO CHURQUINA CALIXTO".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MASALA, ZENOBIA (LC 00140329) y TORO CHURQUINA, CALIXTO (LE 0082365).-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liz M. Valdecantos

Bernal, Juez Habilitada- Dr. Fabian Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2020.-

16/19/21 OCT. LIQ. N° 21464 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **JOSE ALEJANDRO MOLINA, DNI N° 22.056.390** (Expte. N° D-33181/20).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Junio de 2020.-

16/19/21 OCT. LIQ. N° 21435 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos (2), Secretaría N° Tres (3), en el Expte. Nro. C-161593/20 Sucesorio Ab Intestato de **ALMARA MARIA CECILIA (DNI 10.007.947)** se cita y emplaza por treinta (30) días a sus herederos y acreedores, a los efectos de que hagan valer sus derechos.- Publíquese en el Boletín oficial por un día y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre del 2.020.-

16 OCT. LIQ. N° 21462 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TITO MERY MARY D.N.I. N° 18.826.270.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.-San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre de 2020.-

16 OCT. LIQ. N° 21437 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-154571/20, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **TORREJON PETRONA ELENA**., cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de la Sra. **TORREJON PETRONA ELENA, DNI N° 5.876.481.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2020.-

16 OCT. LIQ. N° 21422 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el Expte. N° B-238797/12 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ESPADA MERCADO, LUIS.- Cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **ESPADA MERCADO, LUIS D.N.I. N° 11.855.443,** por el termino treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art 2340 del CC. y C) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria N° 4 Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2.019.-

16 OCT. LIQ. N° 21423 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 2-Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-163.475/2020 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don SOLALIGUE, QUINTIN y de DOÑA RAMIREZ, LUCINDA cita por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Don **QUINTIN SOLALIGUE DNI N° 7.280.628 Y DE DOÑA RAMIREZ LUCINDA DNI N° 5.259.104.-** Publíquese en el Boletín oficial por un (1) día y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Carolina Frías.- San salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2020.-

16 OCT. LIQ. N° 21456 \$267,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-161374/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de SORUCO PIEDRA NASARIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. **NASARIO SORUCO PIEDRA, DNI N° 92.782.340,** soltero, fallecido el 1° de diciembre del año 2019, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 CPC).- A cargo de la Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2.020.-

16 OCT. LIQ. N° 21453 \$267,00.-

Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. C-160923/20, caratulado Sucesorio Ab-Intestato: **GUTIERREZ, DANIEL GUILLERMO** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DANIEL GUILLERMO GUTIERREZ D.N.I. N° 13.550.951.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2020.-

16 OCT. LIQ. N° 12727 \$267,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Liz Valdecantos Bernal, Jueza Habilitada, Secretaría N° 11 a cargo de la Dra. Lucía Frías, Prosecretaria Técnica de Juzgado, en Expte. N° C-169025/2020, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **RIOS, SILVIA ROSA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RIOS, SILVIA ROSA, D.N.I. 26.793.789.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Liz M. Valdecantos Bernal, Jueza Habilitada, ante mí Dra. Lucía Frías, Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, Septiembre 23 de 2.020.-

16 OCT. LIQ. N° 21172 \$267,00.-

